

ACUERDO

Reunidos, a 24/09/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Artic Technologic, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la renovación automática de un servicio contratado a través del portal www.ictivia.com, del que es responsable Artic Technologic, S.L. (en adelante Ictiva), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora contrató los servicios de la reclamada el pasado 28 de mayo, por un importe de 16,70 Euros. Según alega la particular, a pesar de haber desactivado el pago automático en su cuenta de usuaria, el pasado 2 de agosto desde la reclamada le renovaron automáticamente la suscripción del servicio, por lo que contactó con la empresa para comunicar la incidencia. No obstante, afirma que a fecha de interposición de la reclamación no ha obtenido una solución. No conforme, solicita el abono del importe de 23,85 Euros correspondiente a la renovación automática.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ictiva, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Ictiva, como gesto comercial, va a proceder al abono de 11,90 Euros, cantidad correspondiente al 50% del importe total cobrado, manteniendo abierto el acceso a sus servicios por los 3 meses pagados.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Ictiva del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 24/09/2018.

Artic Technologic, S.L.